

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)  
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B  
Sala de Audiencias N°19

FECHA: 05 de febrero del 2020

JUEZ: LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	8:30 A.M.	HORA FINAL:	8:40A.M.
-----------------	-----------	-------------	----------

MEDIO CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2018-00044-00  
DEMANDANTE: MARÍA NELCY ENCISO DE GUERRERO  
DEMANDADO: ICBF

En Villavicencio, a los 05 días del mes de febrero del 2020, siendo las 8:30 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas (fl.134), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

**1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:**

Parte demandante: HENRY STEWARD DÍAZ RINCÓN identificado con C.C. No. 1.121.840.168 y T.P. No 250218 C.S.J., en calidad de apoderado parte demandante.

Parte Demandada: MANUEL JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ identificado con C.C. 1.121.842.175 y T.P. 215819 del C.S.J., como apoderado de la entidad.

**2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.**

**La parte demandante**

**Dictamen Pericial:** Se encuentra pendiente la presentación y contradicción del dictamen pericial allegado con la demanda, realizado por ROBERTO RICARDO ROJAS CORTÁZAR.

El apoderado manifiesta que el perito no puede asistir por motivos laborales y que presentará justificación.

**AUTO**

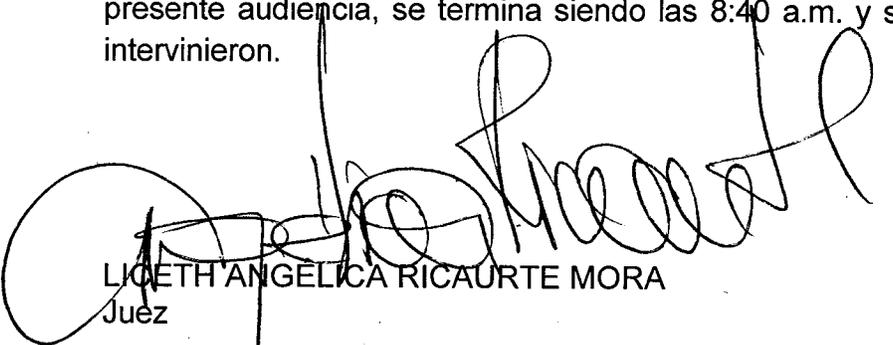
El Despacho, indica que el perito deberá presentar una justificación por la inasistencia dentro del término de TRES (03) DIAS), conforme al artículo 228 del C.G.P., y de encontrarse esta acorde se fijará una nueva fecha para la realización de la diligencia. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

**Interrogatorio de parte:** Se dispuso citar a MARÍA NELCY ENCISO DE GUERRERO.

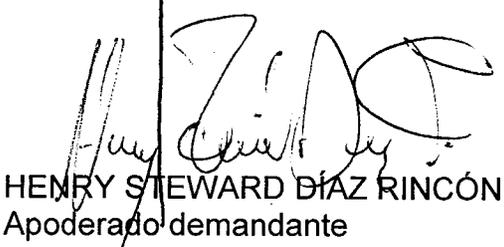
El apoderado manifiesta que no es posible que asista la demandante por estar enferma.

**AUTO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 204 del C.G.P. se le otorga el término de TRES (03) DÍAS, para justificar la inasistencia de NELCY ENCISO DE GUERRERO, y de estar conforme esta, se programará una nueva fecha para la diligencia. **Se notifica en estrados, sin recursos.** No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 8:40 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez



HENRY STEWARD DÍAZ RINCÓN  
Apoderado demandante



MANUEL JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
Apoderado ICBF.